

Asunto: Informe Propuesta

Referencia Expte.: 019.31_PSA_TR_ESQUEIRO

CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LA EDAR DE ESQUEIRO

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de servicios en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP).

OBJETO DEL CONTRATO

Contrato mixto que incluye el servicio de carga y transporte de residuos (art. 17 LCSP), y el suministro en arrendamiento de dos contenedores –uno de depósito para residuos (sólidos de desbaste) y otro para lodos en la EDAR de Esqueiro (art. 16 LCSP).

El servicio de carga y transporte de residuos se plantea en función de las necesidades, estando el empresario obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

El detalle de las características técnicas del contrato se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

Se considera que la implementación ha de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiéndose que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre competencia pues son varios los operadores económicos con capacidad suficiente que pueden acceder al mismo como potenciales licitadores.

No se contempla como viable la separación en dos lotes en atención a las distintas tipologías de contrato (suministro/servicios) toda vez que la cuantía económica del suministro es residual respecto a la de la prestación principal.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

En el momento presente la empresa pública SERPA se encuentra implementando los servicios de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación del Sistema de Saneamiento de la EDAR Esqueiro encomendado a SERPA mediante Resolución del Consorcio de Aguas de Asturias nº 17/0226 del 10 de noviembre de 2017. Este encargo, que finalizará con fecha 15 de diciembre de 2019, exige realizar la carga y transporte de residuos y lodos generados en la EDAR Esqueiro hasta el vertedero central de Asturias que COGERSA mantiene en La Zoreda (Serín – Gijón). Dicho servicio fue objeto de externalización a través del contrato tramitado por procedimiento abierto de referencia 019.04.01_PSA_TR_ESQUEIRO, actualmente vigente, y que llega a su fin el mismo día en el que finaliza el encargo mencionado.

Según la información de la que se ha dado traslado a esta empresa pública, el encargo de referencia será, muy probablemente, objeto de prórroga por un período de doce meses a contar desde la finalización del encargo ahora vigente, por lo que, siguiendo un criterio de prudencia –toda vez que la carga y transporte de residuos y lodos no debería paralizarse en dicha instalación- SERPA ha decidido iniciar los trámites correspondientes para licitar un nuevo contrato por procedimiento abierto, quedando su formalización vinculada a la recepción de una prórroga del encargo actual.

Teniendo en cuenta la información que se ha trasladado, se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría el 16 de diciembre de 2019, o en su caso, el día siguiente al de notificación de la prórroga a SERPA, con un plazo máximo de ejecución de doce meses no prorrogables.

El número de contenedores necesarios, número estimado de retiradas a realizar, documentos a generar... se detallan en el PPTP.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, 10 % IVA incluido, asciende a cinco mil seiscientos veintiséis euros con cincuenta céntimos (5.626,50 €).

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios de transporte y arrendamiento de contenedores.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios pagados en el último año 2019 en contratos del mismo objeto, por parte de SERPA para la EDAR de Esqueiro, no se incrementan los mismos dado que el incremento del IPC de Septiembre 2018 a Septiembre 2019 es solo del 0.1%, entendiéndose que de este modo se hallan precios ajustados a mercado para el año 2020.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

Por lo que se refiere al servicio de carga y transporte de residuos, a los importes estimados se les añade el importe máximo de las posibles modificaciones del contrato de servicios (20 % del valor estimado); lo que aplicándolo al número de retiradas que se prevé realizar, concretadas en el pliego de prescripciones técnicas, arroja un valor estimado de cinco mil trescientos cuarenta y seis euros, sin IVA (5.346,00 €).

Por lo que se refiere al suministro de contenedores, teniendo en cuenta que se precisan dos, durante un plazo de doce meses, se calcula un valor estimado por importe de seiscientos sesenta euros (660,00 €).

El valor estimado total del contrato asciende a seis mil seis euros (6.006,00 €)

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que, en su caso, serán imputadas a la prórroga del encargo del Consorcio de Aguas de Asturias, para el año 2020.

Estimación de anualidades sobre el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido:

Año 2019: 234,44 €

Año 2020: 5.392,06 €

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Desde el día 16 de Diciembre de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2020; siempre que, llegado el 16 de diciembre de 2019, le haya sido notificada a SERPA la prórroga del encargo que tiene por objeto los servicios de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación del Sistema de Saneamiento de la EDAR Esqueiro, y, en consecuencia, el presente contrato haya sido formalizado con antelación suficiente.

En el caso de que la prórroga del encargo fuera notificada con posterioridad al 15 de diciembre de 2019, el plazo de ejecución del contrato comenzaría al día siguiente de su formalización, una vez recibida la notificación correspondiente.

Debe entenderse el anterior como un **plazo máximo**, puesto que, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto (cuya finalización tendría lugar el 15 de diciembre de 2020) desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia (art. 212.4 LCSP).

Plazos parciales

El servicio de retirada de contenedores se realizará como máximo, en el plazo de veinticuatro horas desde que se realice la petición a tal efecto por parte de la jefa de planta.

Por lo que se refiere al suministro de los contenedores, la entrega inicial se producirá como máximo en el plazo de 72 horas a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato será Doña Minerva Ortea Gómez.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contratista debe contar con la Acreditación de la inscripción del licitador en el Registro de Productores y Gestores de Residuos. Exigencia normativa derivada de las repercusiones ambientales de los servicios a los que se refiere la presente licitación. Esta acreditación es requisito de solvencia técnica mínima para participar en el presente contrato, y además se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

2.- En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

3.- Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

PENALIDADES

Penalidades por demora

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales de ejecución establecidos en el Pliego de cláusulas particulares, SERPA, S. A. podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por incumplimiento de condiciones particulares del contrato

Se impondrá una penalidad diaria de 50 euros, IVA excluido, en los casos en los que se produzca un incumplimiento culpable de las condiciones particulares del contrato que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las condiciones particulares que tengan la consideración de condición especial de ejecución de conformidad con la cláusula 17.1 del presente Pliego, se regirán por su régimen especial establecido para los casos de incumplimiento.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio (presupuesto total) del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio (presupuesto total) del contrato.

Si las penalidades superasen el 50% del presupuesto del contrato, se considerará que se ha producido un incumplimiento de la obligación principal del contrato, concurriendo causa de resolución del mismo.

Penalidades por subcontratación.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe del contrato.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que se detectara que las necesidades reales son superiores a las inicialmente previstas, la efectiva modificación del presente contrato exigirá un informe propuesta del responsable del contrato por parte de SERPA, en el que se determine el porcentaje de modificación (hasta un máximo del 20%) que se propone realizar sobre el presupuesto total de licitación, justificando el mismo de manera detallada.

Una vez recibido el informe propuesta, el Órgano de Contratación competente verificará su contenido y, en su caso, acordará la modificación del contrato. Dicha modificación únicamente podrá suponer el incremento del presupuesto máximo del contrato (gasto máximo autorizado que puede ser abonado al contratista) y, consecuentemente, del número de unidades que integran su objeto, manteniéndose las restantes condiciones incluidas en el mismo.

En ningún caso la modificación del contrato afectará a los precios unitarios ofertados por el contratista, ni se establecerán nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La modificación formará parte integrante del contrato formalizado y quedará anexada al mismo, quedando obligadas ambas partes –empresa pública contratante y contratista- a su cumplimiento.

No se contempla en este Pliego ninguna otra posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

En ningún caso la modificación que se plantee podrá suponer una alteración sustancial de la naturaleza del contrato inicial.

Fuera de estos supuestos el contrato no se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes en virtud de los servicios realmente implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente

no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.
- SERPA, S. A. en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN

Son causas de resolución generales las establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

Además, constituyen causas de resolución las establecidas en el artículo 313 para el contrato de servicios y en el artículo 306 para el contrato de suministro.

Además se establecen como causas de resolución específicas para este contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los apartados 1 y 2 de la cláusula 17.1ª del Pliego de Condiciones Particulares.

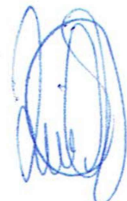
La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213, y en cada caso, artículo 313 o 306 de la LCSP. En los casos en los que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

Gijón, a 28 de octubre de 2019,



Fdo.: Minerva Ortea
Jefe de Planta EDAR Esqueiro.

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA y Órgano de Contratación



empresa pública
Sociedad de Servicios del
Principado de Asturias, s. A.

laboral
ciudad de la cultura

C/ Luis Moya Blanco, 261
33203 Gijón

T (+34) 985 133 316
F (+34) 985 338 374
T red IBERCOM 83222-3
serpa@serpasa.es
www.serpasa.es

Servicios jurídicos SERPA
Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho